



**ACUERDO No. CSJMEA23-195
28 de agosto de 2023**

“Por medio del cual se dispone dejar sin valor y efecto el Acuerdo CSJMEA23-194 sobre el traslado transitorio de un despacho judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 12 del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con dispuesto en los Acuerdos PSAA14-10215 de septiembre 3 de 2014 y el PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA23-194, esta corporación ordeno trasladar transitoriamente desde su sede judicial de origen a la sede judicial de Villavicencio el Juzgado Promiscuo Municipales de Guayabetal, a partir del 24 de agosto; sin embargo, Lorena Alejandra Ramírez Ávila, en calidad de Juez Promiscuo Municipal de Guayabetal mediante oficio sin número del 25 de agosto de 2023, expone que la situación por la que atraviesa la municipalidad de Guayabetal fue superada.

Expone que ya se restablecieron los servicios de luz e internet en la municipalidad, situación que permite que se reanude el servicio de administración de justicia, tal como lo están haciendo las demás autoridades municipales (Alcaldía Municipal, Fiscalía General de la Nación, Personaría Municipal, Comisaría de Familia, entre otras). Atendiendo la directriz inicialmente mencionada, y ante la solicitud de la comunidad, que demanda la prestación del servicio judicial, la señora alcaldesa del Municipio de Guayabetal (Cundinamarca), doctora SONIA YAMILE MORENO BAQUERO, concedió a la doctora LORENA ALEJANDRA RAMÍREZ ÁVILA, en su condición de Juez, y al doctor AUDDREY JEFFEY RODRÍGUEZ SARMIENTO, secretario del despacho, permiso especial de tránsito entre la ciudad de Villavicencio y el municipio de Guayabetal (Cundinamarca), para efectos del ingreso al pueblo y a la sede judicial, los cuales haremos llegar a esa Corporación, por ello solicitan suspender la medida adoptada mediante el Acuerdo No. CSJMEA23-194 RAD 1655 de 2023, la cual, en nuestro entender, no resulta necesaria conforme a lo comunicado en este oficio.

Ante lo expuesto, esta corporación procederá a derogar el Acuerdo *ibidem* y en consecuencia, se retorne los servidores judiciales a su lugar de trabajo.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: *Derogar* el Acuerdo CSJMEA23-194 del 25 de agosto de 2023, conforme lo expuesto en el presente proveído.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a al Centro Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, al Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal, al Tribunal Superior de Villavicencio y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJMEO23-1655